



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

2408 BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO OPTIMIZA. EJECUCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria de 3 de abril de 2025, aprobó la Convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA. Ejecución del primer grupo de obras, cuyas bases, a continuación se transcriben literalmente:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO OPTIMIZA. EJECUCIÓN DEL PRIMER GRUPO DE OBRAS.

Primera.- Objeto de la convocatoria y Beneficiarios.

Antecedentes.

Una de las líneas de trabajo más importantes de la Diputación de Alicante en materia de ahorro de energía, implementación de las energías renovables, mitigación de emisiones de CO₂, impulso a la movilidad eléctrica y mejora de la autosuficiencia energética es el Plan Provincial de Ahorro Energético PAE.

El Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante recoge el compromiso de reforzar el Plan Provincial de Ahorro Energético dentro de su política palanca Transición Energética y Cambio Climático así como la iniciativa europea el Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía Sostenible. La



Agencia Provincial de la Energía de Alicante colabora con la Diputación de Alicante en el desarrollo de estos dos ejes de trabajo.

El citado Plan de Acción de la Agenda 2030, bajo la misma política palanca citada, también plantea la definición de una línea de subvención dentro del PAE para la implementación de las energías renovables en instalaciones municipales nuevas o existentes buscando cubrir al menos el 50 % de la demanda energética sin tener en cuenta limitaciones en el periodo de retorno para la inversión. Es decir, priorizar la autosuficiencia energética a través de fuentes de energía renovable frente a la rentabilidad de la inversión.

Objeto de la convocatoria:

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio de 2025, de los gastos derivados en la ejecución de los proyectos redactados e incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria de 22 de mayo de 2023, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todo ello siguiendo la Base Primera "Actuaciones Objeto de la Subvención" de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA. Redacción de Proyectos: "La ejecución del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA se realizará mediante una primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados".

De esta forma, se articula esta convocatoria y las sucesivas relativas a la ejecución de los proyectos redactados a fin de que los municipios y entidades locales menores beneficiarios presenten su solicitud con el título del proyecto redactado y su precio de licitación que figura en su documento de presupuestos como una ratificación de su voluntad de querer ejecutar la obra proyectada dentro de esta línea de subvenciones.

Las actuaciones objeto de esta subvención es la ejecución de un primer grupo de proyectos redactados a través del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia



provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Diputación de Alicante se encargará de la contratación, ejecución y dirección de las obras subvencionadas.

Beneficiarios:

Con carácter general, pueden optar a la convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA (Redacción de proyectos), cuya resolución fue publicada en el BOP de Alicante nº 107 el 5/6/2023, aunque la dotación presupuestaria para esta convocatoria sólo puede cubrir la ejecución de 12 proyectos de los proyectos redactados. El orden para atender a la ejecución de estos proyectos es la prelación que se estableció en la cita resolución.

Seguidamente se presenta un listado ordenado de las 12 entidades locales que tienen prioridad como beneficiarios de esta convocatoria más otras 12 entidades, siguiendo el orden de prelación establecido en la resolución.

Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
1	Xaló	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en las Urbanizaciones de La Almazara y Valle del Paraíso en Xaló.
2	Biar	Instalación fotovoltaica de autoconsumo para el edificio e instalación municipal del polideportivo de Biar.
3	La Vall de Gallinera	Instalación Solar Fovovoltaica y otras actuaciones de mejora para la instalación hidráulica de la Carroja en el municipio de la Vall de Gallinera.
4	Llíber	Instalación de planta fotovoltaica en el polideportivo y mejora de la eficiencia del alumbrado público en Llíber.



Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
5	Ondara	Instalación solar fotovoltaica y solar térmica en el complejo de la Piscina y Pabellón Municipal del Ayuntamiento de Ondara.
6	Catral	Mejora de la eficiencia energética en la iluminación interior de los edificios municipales y otras actuaciones en Catral.
7	Pego	Instalación de planta solar fotovoltaica en la piscina municipal y otras actuaciones en Pego.
8	Novelda	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Novelda.
9	Benimantell	Instalación solar fotovoltaica destinada al autoconsumo del complejo público, consultorio médico, biblioteca y casa de cultura de Benimantell.
10	Els Poblets	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación de los edificios municipales en Els Poblets.
11	Gorga	Instalación planta solar fotovoltaica en el edificio del ayuntamiento y otras actuaciones en Gorga.
12	Benigembla	Obras de instalación energías renovables y otras actuaciones en Benigembla.

Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
13	Torremanzanas	Mejora de la eficiencia energética en la Casa de Cultura, Polideportivo Municipal y edificios municipales de Torremanzanas.
14	Planes	Mejora de la eficiencia energética y envolventes en el Centro Social y otras actuaciones en Planes.
15	Beneixama	Instalación de planta solar fotovoltaica en el edificio consistorial y otras actuaciones en Beneixama.
16	Salinas	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación interior de los edificios municipales, polideportivo y varias calles de Salinas
17	Benijófar	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la iluminación interior de los edificios municipales de Benijófar.



Orden	Municipio	Título del proyecto a ejecutar
18	Algorfa	Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la Casa Palacio y otras actuaciones de Algorfa (Alicante)
19	Xixona	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Xixona.
20	Dolores	Mejora de la eficiencia energética del alumbrado público en Dolores.
21	Famorca	Instalación planta solar fotovoltaica para autoconsumo y otras actuaciones en Famorca
22	Balones	Instalación solar fotovoltaica en el ayuntamiento y otras actuaciones en Balones.
23	Beniarrés	Obras de mejora de la eficiencia energética de la iluminación y planta solar fotovoltaica en los edificios municipales de Beniarrés.
24	Daya Nueva	Instalación de nuevo sistema de climatización y planta de generación de energía fotovoltaica en el Edificio Polivalente Municipal de Daya Nueva

Si se presentan los 12 primeros municipios y cumplen con el resto de condiciones generales de los beneficiarios recibirán la subvención y esta convocatoria agotará su presupuesto con ellos. Si alguno de ellos no se presentara o no cumpliera el resto de las condiciones generales de los beneficiarios podría resultar beneficiario alguno de los municipios que ocupa la posición 13 o superior (14, 15...etc.) siempre que hubiera presentado solicitud a la convocatoria.

Además, con carácter general, los municipios beneficiarios tienen que cumplir los siguientes requisitos:

1.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



1.2.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que la soliciten y que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Importe de la Subvención e importe máximo por subvención.

2.1.- Para la presente convocatoria se prevé una dotación económica de 720.000 euros (IVA incluido) que serán imputados a la aplicación 26.4252.6500500 "Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, a ejecutar para ayuntamientos".

Para la ejecución de las obras, el importe máximo de la subvención será el que venga definido para cada municipio en cada proyecto de obras redactado y siempre con un máximo de 60.000,00 € (IVA incluido).

2.2.- La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2.3.- La subvención consiste en la ejecución de las obras definidas en los proyectos expuestos en la tabla anterior.

Tercera.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

3.1.- Solicitudes y documentación.

3.1.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:



- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento MEDIO AMBIENTE. Convocatoria ejecución de obras del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA.

URL de acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/e8330b33-28b4-45df-b391-bd06f017be26>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERES / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.



3.1.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos e inmuebles, y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra. Si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

3.1.3.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.



Cuarta.- Órgano contratante.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de las obras definidas en los proyectos.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

5.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

5.1.1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

5.1.2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

5.2.- Criterios de Concesión.

No se establecen otros criterios de concesión excepto que los municipios estén entre los que indica la "base primera.- Objeto de la convocatoria y Beneficiarios." de esta convocatoria y cumplan el resto de requisitos de enunciados en esta "base".

En cuanto a las condiciones de prioridad para los municipios en situación riesgo de despoblamiento que figuran en la página de la Agenda AVANT de la Generalitat Valencia, ya fueron tenidas en consideración en la anterior convocatoria de aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético Optimiza, en la que se relacionan los municipios incluidos en el Plan por orden de valoración.

Sexta.-Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

6.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez



evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

6.2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

6.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

6.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.



Séptima.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Octava.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.



10.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

10.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación provincial de Alicante.



ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la solicitud para la convocatoria de subvenciones para la ejecución del primer grupo de proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético OPTIMIZA, para la actuación

.....

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en a....., de, de

VºBº

EL ALCALDE



(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro,

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

En la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL AREA

DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS

LA DIPUTADA DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍA Y RESIDUOS SÓLIDOS
URBANOS

EL VICESECRETARIO